



ENRIQUE BENAVENT VIDAL
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE
ARZOBISPO METROPOLITANO DE VALENCIA

Considerando

1. Que mi predecesor en esta Sede el Emm. y Rvdmo. D. Antonio Cañizares Llovera, por medio de un Decreto general ejecutorio del Motu Proprio “Vos Estis Lux Mundi (VELM)”, constituyó el 14 de febrero de 2024 la Oficina de Protección de los Menores (OPM), estableciendo su organización y responsabilidades.
2. Que, después de un tiempo ha parecido oportuno evaluar la actividad de esta OPM para adecuarla a las últimas modificaciones en las normas canónicas y particulares. En atención a todo ellos dispongo cuanto sigue:

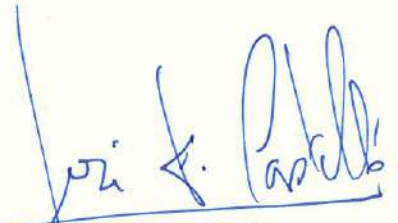
DECRETO

- 1º. El traslado de la Sede de la Oficina para la Protección de los Menores (OPM), que queda establecida en el Palacio Arzobispal, calle Palau, n.º 2 C. P. 46003 – Valencia.
- 2º. La modificación del punto 2. 2) del Decreto, que queda redactado como sigue: “2) *El director de la OPM podrá ser cualquier fiel (licenciado en Derecho canónico o experto en la materia) y no será titular de oficios diocesanos, para garantizar su actuación libre e independiente*”.
- 3º. El añadido del punto 2. 7) al Decreto, que se redacta como sigue: “7) *El nombramiento del Director u otros miembros de la Oficina se hará por un periodo de cinco años, que podrá ser renovado*”.

4º. El añadido del punto 3. 7) al Decreto, que se redacta como sigue: “7) *Establecer planes de formación en materia de prevención, protección y actuación en casos de abusos sexuales a menores y personas equiparadas legalmente, en el ámbito de toda la Archidiócesis*”

Dado en Valencia, a uno de noviembre de dos mil veinticuatro.




Por mandato de S. E. R.
José Francisco Castelló Colomer
Canciller – Secretario